

Mto 7/98

En real.

2312

no 7507



no 7507

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES

S. Juan P. Comar. del
Excmo de Santaer

Die Santos Sega Maestre Mayor del Excmo de Santaer Espanolez, como mejor proceda de dño. pareco ante S. V. y me querello Civil, y Criminal. contra vn Moreno Criollo nombrado Juan Balverde, Santaer de Oficio, y Oficial de Militias, por lo insultor, e insuajiar que profizio contra mi Persona y cargo, y otras cosas punibles, y contando el caso en que fundo mi Querrello Digo: que haviendome dado quesa se que el indicado Juan haviendado imperfecta una Chupa, y Calzon que le mandó hacer Anton. Murado, cuyas piezas me manifestó este, para que reconociese el defecto que tenian tube por conveniente hacexle ver no estaban arregladas al Arte, de lo que resultó me huviere volicitado en mi Tienda el referido Juan Balverde y no haviendo logrado encontrarame en ella, viniduda proporcionó ocasion de verme, para manifestarme el enion que le ocasionó la repulsa que hice se aquella obra; y en efecto logré encontrarame conmigo a las doce del dia Viernes veinte del corriente en la Esquina de las Animas, en cuyo sitio, y a presencia de varias Personas me hizo detener para insuajiarame, como me insuajiarame.

CA 603
CAS 27
DJC 72
f 7

diéndome su esta suerte: Venga acá el picano
saxamullo, mal criado, conque mano ó facul-
tad sentenció una Obra que Yo hice en mi Casa,
no sabe que soy Oficial no solamente para ha-
cer esa obra, sino tambien para envenarme
lo que es de mi obligacion: Estas expresiones
eran insultantes y denigrativas las acom-
pañó con movim^{to} de manos, que las arbolea-
ba en ademán de darme de bofetadas, que
hubiera verificado, si Yo con presteza, no
procuro retirarme del indiado valverde,
quien no cejó en ser insultor, por ser pro-
prio de su caracter y orgullo conque se
manefa en desprecio de los mandatos de
la Justicia, y de los Maestros del Excmo
en circunstancias de haverle recombenido
para que se examinase conforme á las orde-
nanzas.

Este Moreno Chilicano, es el mobil
principal de que los demás Indios que
gozan de fuero como el, no se examinen, ale-
tandolos á ello, como lo executó con un Chil-
icano nombrado Tufo Ybarra, al que havi-
endovle mandado cejar su Tienda, por ha-
verse cumplido con excoio los terminos que se
le concedieron; le expuso Valverde con el im-
pexio que gasta, que abraze su Tienda, y tra-
bajase en ella. Estos procedim^{tos} son muy
opuestos á los Superiores Decretos de S. Ex.
y Autor de S. S. que con tanto anhelo ha

2
procurado el Examen de los Examinados, con el
objeto principal se que S. M. logre el Real dño
de media annata, se que en otro tiempo care
cia, y se que el Publico no sienta perjuicio en
las obras, como el que acaba de morir el citado
Antonio Huatado, del Refexido Valverde, en la
chupa, y calvar que le hizo, y dió mérito a esta
queja. Si a este Moreno Miliciano, no vele
corrijen (como lo expuso) tanto escorio que
há cometido, lo quedare expuesto, su tlager-
ta no perjudicará los Reales dños, y el Publi-
co quedará perjudicado. Por esto puer, ocurro
a la notoria Justificación de S. S. para que
en uso de sus facultades, y procediendo en caso
necesario la Justificación que corresponde
se le imponga al mencionado Valverde, la
pena que baste a correjirle los delitos q. há
cometido: Por tanto.

R. S. pido y sup. que habiendo por admitida esta
queja, en quanto he lugar se dño. se vista
mandar que con precedente calificación de
los hechos deducidos se le imponga al Miliciano
no Juan Valverde, la pena a que se há hecho
acordada, que se sirva, se escarpien, y exem-
plo a otros, y se dé a Dios N. S. y a esta ven al
de Cruz. S. que esta mi queja es verdadera, y
que no procedo de mala fe, sino por alcanzar jus-
ticia que pido con carta. S. S.

Jose Santos



En real.

SELO TERCERO, EN REAL,
AÑOS DE MIL SESENTOS
NOVENTA Y DOS
Y TRES.

Lima y Sep. 27 de 1793

Por su mandado admision en q. a lugar endio
vivian la Informacion q. se sigue, se comen
rey vacuada. traicale -

Plata

Proveido y firmado del Sr. D. Manuel Pantoja de la Plata
del Consejo de mi Mag. Alcalde de Gobierno antiguo
de esta N. Aud. y bien concurrido del gremio de
Sacerdes en el dia de suha -

Joseph P. Urquiza
En. y de suha.

Fgo

Pablo Calderon
F. y H. 45 a S

En Lima y Octubre Diez y Seis de mil Setecientos
noventa y tres años La parte de Don Santos Vega
q. la Infancia. que de le ha mandado dar presentia
por testigo a Pablo Calderon uno de sus convecinos
da publica en la Calle de Melchor Utao y lo recibio
juramento que lo hizo por Dios N. Señor y una
Señal de Cruz segund se. bap del qual lorecio
diciu verdad, y viendo examinado al tenor del Es
crito se que el de se certan foxas. Dixo que llegando
el testigo a la Arquia delan el rimas el dia deinte

Handwritten mark or signature.



Un real.



SELLO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

del proximo mes pasado se dep. como a horas de las
Doce, se encontro con el Mosen. miliciano Juan
Balbende, quien le hizo detener el paso, expresandole
que acababa de salir de la tienda de el que lo presento
y que dentra no habia encontrado en ella, q. que lexo con
animo de perderse, a causa de haver declarado
q. defectuosa, una obra que habia hecho: que estando en
esta combenacion diuio el testigo al Inrellante
q. la Casa Panaderia del finado Caracera, que dista de la
referida Esquina menos de media cuadra, y haciendole
lo presente al indicado Balbende, lo llamo este con
mucho imperio, saliendole al camino, y le detubo el
paso diciendole, que como habia sentenciado la obra que
el habia hecho, suponiendola mala, y habiendolo
respondido, el Inrellante, que por haberla encontrado
desarrollada al Ante del Oficio, le repuso el citado Bal-
bende que el no tenia la culpa, vi no el Premio que le
gia Semefante Saramillo, cuya execucion vió con
bastante escorno, y con movimiento de manos, bien que
esto lo executó dicho Balbende a tempo que ya se iba
de retirada el que lo presento, lo qual cito quedare y
la verdad bazo del juram. Ho. en que se a firmo
y ratifico habiendosele leído esta su Declaracion

D

Que no letocan las generales de la Ley que en su hec ad
se Quaxenta y cinco años y lo firmo dy fee=
Doblo Col de Honra

Joseph Berg. Utriquez
Edu. y de su Honra

Otro

Juan Duran
Por Ut. 5^{ta}

Succiba mente presento por tqo. a su honra Duran
Mro Sastre con Tienda publica en la calle de
San Martin y le recibí juramento que hizo por
Dios Nro. Senor y una Señal de Cruz segundã.
bajo de el qual ofrecio decir verdad y siendo exa
minado al tenor del Enauto de Inxella se
fossar. Dijo que le consta que Juan Balbeade es
de genio insultante y provocativo, y que trata con
desprecio a los Uros maiores, y demare empleados,
como lo executò con el tqo. viendo Mro. mayor del
Paemio de Bartres Españoles, a causa de haver
declarado por mal hecho un Destido que le mandaron
hacer al citado Balbeade, y que es notorio que este,
empae ha sido opuesto a que los Milicianos con
el. se sujeten a examen. Responde que lo dicho y de
clarado es lo que dave y la verdad so cargo del juram
to en que se apinò y ratifico habiendole leído este
su Declaray. Que no letocan las generales de la Ley
Que en su hec ad se Dijo. y quaxenta años y lo firmo
mo dy fee=
Ante mi

Otro

Valentini Ga
marra. Por
el. 50 d

Juan Duran

Joseph Berg. Utriquez
Edu. y de su Honra

Consecutivamente y a Sta. Ynfirma presento

por Tgo a D^{no} Valentin Samarra M^{ro} Sargento con tienda
publica en el Portal el Doto menor, y le recibí juramento q^{ue}
lo hizo por Dios N^{ro} Señor, y una Señal de Cruz segun
d^{ho}. baxo de el qual ofreció decir verdad y siendo exami-
nado al tenor del escrito se duxerla se p^o d^{ho}

Dize que en quanto al exeso cometido q^{ue} Balbade contra
el que lo presenta, lo sabe por relacion de este. Y que en
quanto a que es el mayor principal de que no se hallan
examinado todos los custiciandos, debe exponer que
siendo M^{ro} mayor el que declara del gremio de Dan-
eses Españoles, Resombino a todos los custiciandos
y le respondieran que el referido Balbade les decia
no entrasen a examinar, a menes que no fuese de Carta
entera, para tener el sueldo, y voto, en la Sala de las
Elecciones. Que quando hizo la Visita de todo el gremio
el año proximo pasado, Semanese Balbade con exposito-
re, y de precio, negandole al Tgo. el respeto debido como
tal M^{ro} mayor que era en esa he poca, y que en voto
no que este proprio maneso ha tenido siempre y tiene
en la actualidad, haciendose q^{ue} todo acas hedon a que se le
Separe enteramente del oficio de D^{ho}ta, puen lo es
M^{ro} mayor, y de manes empleador, estan expositos,
a un lance. Y responde que lo dicho y declarado esto que
sabe y la verdad so cargo de el juram^{to} q^{ue} en que se
afirmo y ratifico habiendose le leído esta su Declaracion
que no le tocan las generales de la Ley. Que en edad
de cinquenta años No firmo hoy fee = em^{do} = Visita = Vale.
Valentin Samarra

Thomas del Rey
Alcaide del gremio de D^{ho}ta, Españoles y le recibí juramento
que lo hizo por Dios N^{ro} Señor, y una Señal de Cruz segun
D^{ho}

Thomas del Rey
Alcaide del gremio de D^{ho}ta, Españoles y le recibí juramento
que lo hizo por Dios N^{ro} Señor, y una Señal de Cruz segun
D^{ho}

Joseph de la Cruz
Alcaide del gremio de D^{ho}ta, Españoles y le recibí juramento
que lo hizo por Dios N^{ro} Señor, y una Señal de Cruz segun
D^{ho}

En real.

REAL CÉDULA TERCERA EN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES. Dn. baxo del qual ofrecio decir verdad y siendo

examinado al tenor del escrito de Querrelta de Foxas
Dixo que sabe p. Relacion del Querreltante el insulto,
que le hizo el Malliciano Juan Valverde el dia que se
cita por la causa que se refiere. Que apunxiacion del man
de Dep. ultimo paso el top en compania del que lo presento,
y del Procurador del quernio, a lo qual benio el mencionado
Valverde a efecto de que dexa examinase y la respuesta que
dio fue decir que en no siendo de Carta entona para
tener aciento por voto, en las Elecciones, no queda
entran en el examen, cuya expresion virtu entono
de deprecio y mucha gravedad, y contra misma exposo
tambien le habia mandado a Justo Lbana habiense
sutienda, y trabajase en ella, y que de al tyo y deman en
placador, no habia ninguna deficiencia y responde que
lo dicho y declarado es lo que dave y la verdad so cargo del
juramento fho. en que de a firma y ratifico viendole
leida esta su Declaracion quero letocar las generales
de la Ley que es de hedad del cincuenta y ocho años y la
firmo doy fe =

Aracim

Normas de los Dios

Joseph de la Cruz
Procurador del quernio

Ocho
Licente Triguera
F. N. de. 30 2

En Diez y siete de este mes y año continuando la parte
del mro mayor Josef Santos Vega en darsu Informa
y presento por Testigo a Licente Triguera Proc. del que
mio de Sartaa Espanola, y le recibí juram. que ha
hizo p. Dion el Senor y ma Señal de Caura segun
dix baxo del qual ofrecio decir verdad y siendo



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

examinado al tenor del encargo de Suseilla de Juan
Dixo que lo que vaxo, y le conta es, que habiendo parado
el testigo en compañía de el que lo presenta, y del Alcalde
del gremio Tomar de los rios, a Reombenin al Moreno
utiliciano Juan Balbende, a efecto de que se exami
nase, respondió con orgullo, y enso, que no siendo se
Canta entera no queria entrar en ello, pues su Persona
era igual ala de los examinados; y que se estimaba
tanto que en su Casa no le daría aciento al top.
Mr. Mayor, y Alcalde, que le acompañaban, como en
efecto avilo verifico, teniendolos parados a la Puerta
de dutienda, por espacio de una hora, y ultimamente
expresó, que el le habia mandado a su hijo Juan
que habiere su tienda, y trabajase en ella, siendo con
tante se habia cerrado se orden y mandado, se el 8.
Fuer Concedido de dho gremio a su padre que lo dho
y declarado esto quedare y la verdad de cargo del Juram
to en queda a punto y ratifico viendolo leida esta su de
claracion, que no tocaban la general de la ley que es
de edad de treinta años. *Mano de don Juan*

José de Guisguay

Joseph de Guisguay
En su nombre

Simay 9^{to} de 1793

Años



Procedido por el Señor don Manuel Garcia de la

Plata del Consejo de Indias su Alcaide de esta
mar antiguo de esta N. A. Ind. Ind. Ind. Ind. Ind.
del querris de Indias en el año de 1712

NOVENTA Y DOS Y NOVENA
Y TRES.

Manquillo
3

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Lima y Febr^o 28. 1794

Como Señora

6

M. Asera y

Josef Santos Vega Mri. mayor del
gremio de ~~San~~ Espanoles de
esta Ciudad, ante de. con su mayor
consentimiento para que se

mea pasado. se presento ante

Lima 27 de Feb^o de el 8. de Juan Garcia de la Plata

1794

Alcalde de Corte de esta Ch^o Aud.^a

Asus antec^o. y mer^o concertado del referido

gremio, querellandose Cibil, y

criminal en contra Juan Bal

verde Moreno libre, oficial de

Milicias de Nacion, sobre

los exors cometidos contra

el Suplicante, y habiendo

el

Sanchez

Sumaria ^{to 2} calificado enbarranto forma el

1794 delito de Baluerdo se agnosp la du
maria que produjo el exponente

Embarcarse al expediente seguido, contra Turis

8 Ybarra miliciano. se off. Partien
a en el que el referido S. non con

Sumaria ^{te} certaron hizo un Informe de orden

los fines q^{te} de V. con este motivo se quedo du

lasolvata Sumaria oncertado Exped. y con

el Sup. ^{te} no habia tenido motivo p^{te}

pediata h^{ra}, a h^{ra} que ha vincidido

Sanchez el mencionado Baluerdo en un

caiminer. y exerce, ocurre ala du

Exponen ^{on} Justifica. A V. afirido que

sele entregue d^{ta} Sumaria de

coriendose del Exped. de Ybarra

y quedando en el la correspond^{te}
Nota. Por tanto.
A V. pide y Sup. Se divida mandan

Sele entregue la Dumania⁷ re
cida contra Dn. Juan Bal
verde, p.^a desde el curso que
correnponde ante el S. Jn.

Manuel Garcia de la Platta
Jues Concedador del gremio
a cuyo fin se descora del Ex
pediente de Justo Ibarra
que se halla en la Secretaria de
N. quedando en el la debida
constancia por Justo. y la es para
alcarran de la p^oderada mano
de N. Jose Santos de 30^o de

Lima y mayo de 1791

Por presentada la Dumania que
se copia y en sus hayane compra
neces en un presentada a Juan
Paltrade aperiendosele quare
en lo subueno toda accion y suspen

SELO TERCERO VN REAL
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 NOVENTA Y QUATRO Y NO
 VENIA Y CINCO.

H
 En real.

Al qual se nos y como
 empleado en el gremio en
 la muela que a la me
 nor remuneracion se vendra
 p[er]tine lo q[ue] suelta contra
 su voluntad para co[n]vencio
 lo de su materia. No se asu
 be de su sumaria

Plata

Provisión del Sr. D. Juan Garcia de la Plaza
 del Consejo de su Magestad Alcalde de Cortes
 de esta Real Audiencia y Juan A. Concej
 del gremio de Barberes en el día de su fha
 de 17 de Mayo de 1744



Joseph de la Cruz
 Escribano de Real Audiencia

En su Magestad y su Magestad de su Magestad
 noventa y quatro años a lo contenido en el otro
 que antecede, y notifique lo que en el presente
 a su Real Audiencia de su Magestad de su Magestad

Manquez